

EJERCICIOS

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos histórico-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón del carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas; la primera, de dos horas de duración como máximo. Se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventarios y catálogo sistemático, y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico relacionado con la legislación de defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento se selecciona a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.

b) Título de Licenciado de cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o bien título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio u Organismo del que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embidi.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se rectifica la lista provisional de admitidos a la plaza de Profesor agregado de «Zoología 1.º (Invertebrados no artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Producido error material en la confección de la Resolución de 24 de junio de 1972 por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición en turno libre para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Zoología 1.º (Invertebrados no artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre corriente,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar dicha lista en la forma siguiente:

Admitida

Doña María del Carmen Bautista Parejo.

Excluido

Don Darío Juan Díaz Cosín.

(Justificar tres cursos completos de función docente o investigadora al término de la convocatoria y realizados con posterioridad a la fecha de la terminación de la Licenciatura.)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal Docente de Universidades, Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid y a propuesta del Rectorado,